

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de VALPARAISO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: ESC. URBANA DE NIÑOS GUILLE

MESA:0

1,041,610,016	JUAN CAMILO RIVERA GALLEG0 Remanente	21,739,306	SANDRA PATRICIA CASTAÑO BONILLA Remanente
43,792,326	ELSA YADIRA BEDOYA IBARRA Remanente	43,792,644	ANGELA MARIA RESTREPO PATIÑO Remanente
87,455,609	JOHN ARLEY ESCOBAR DORADO Remanente	98,466,313	JOHN HENRY NOREÑA TORO Remanente
98,466,891	OCTAVIO DE JESUS TASC0N VELEZ Remanente	1,017,256,395	JERSON ANDRES ORTIZ ALVAREZ Remanente
1,041,610,085	LUIS GUILLERMO HINCAPIE OSPINA Remanente	1,041,610,897	DAVID ALEJANDRO GUARIN GARCIA Remanente
98,465,791	BAUDILIO DE JESUS DIOSA RUIZ Remanente		

MESA:1

1,041,610,082	YEIMI PAOLA CASTAÑO BUSTAMANTE Presidente	1,041,611,245	YULI ANDREA ZULLAGA OSORNO Vicepresid.
43,792,815	SANDRA PATRICIA MONSALVE CARMONA Vocal	1,041,610,384	LUZ ADRIANA ZAPATA OSPINA Vocal
1,041,611,071	JOSE RICARDO VASCO GARCIA Vocal	1,041,611,744	JULIAN DAVID GIL FERNANDEZ Vocal

MESA:2

1,041,611,318	JUAN FELIPE OSPINA SUAZA Presidente	43,792,832	DIANA MARCELA ESPINOSA GARZON Vicepresid.
21,620,103	GLADIS ELENA PANIAGUA GONZALEZ Vocal	1,041,611,581	JHON ALBER PINEDA OROZCO Vocal
43,792,030	BEATRIZ ELENA CORREA NOREÑA Vocal	43,792,534	MARCELA MARIA MONTOYA GUIRAL Vocal

MESA:3

43,792,657	LIDA CRISTINA MEJIA CARDONA Presidente	22,197,989	NELLY DEL SOCORRO SAENZ ARIAS Vicepresid.
43,792,136	BEATRIZ ELENA ARENAS SANCHEZ Vocal	22,129,981	VIRGINIA DEL SOCORRO ANGEL QUIRAMA Vocal
98,465,963	RUBIEL DE JESUS QUIRAMA SERNA Vocal	1,041,610,078	ALVARO MAURICIO TANGARIFE GARCIA Vocal

MESA:4

98,520,922	JORGE EDUARDO VALENCIA VALENCIA Presidente	1,001,772,512	GERALDINE GARZON VELEZ Vicepresid.
76,705,023	JOHN JAIRO VELEZ TASC0N Vocal	22,198,328	CARMEN JULIA HENRIQUEZ Vocal
43,792,722	DIANA LUCIA PUERTA GUTIERREZ Vocal	1,036,221,942	DIEGO ARMANDO MUÑOZ OSPINA Vocal

MESA:5

43,412,687	DIANA MARIA LOPEZ PEREZ Presidente	43,688,471	ANA MARIA BAENA ROJAS Vicepresid.
43,792,910	DIANA MARIA QUINTERO JIMENEZ Vocal	1,041,611,384	ARBEBY RODOLFO TASC0N TASC0N Vocal
1,041,611,389	KATERINE MARTINEZ TORRES Vocal	1,041,611,014	CRISTIAN DE JESUS GARZON GONZALEZ Vocal

MESA:6

15,371,628	DIEGO FERNANDO CEBALLOS ESCOBAR Presidente	98,465,604	ORLANDO DE JESUS NOREÑA ARENAS Vicepresid.
98,465,746	RAUL DE JESUS NOREÑA SOTO Vocal	1,041,611,274	LINA MARCELA RIVERA QUINCHIA Vocal
98,465,379	NICOLAS ANTONIO JARAMILLO Vocal	98,466,297	LUIS OVIDIO ATEHORTUA GALLEG0 Vocal

MESA:7

43,263,411	ALISSET JOHANA MORENO DAVID Presidente	71,399,025	EDER DAYRO ZULETA ESCOBAR Vicepresid.
1,041,611,468	PAOLA OSPINA SUAZA Vocal	1,060,587,787	EVA LILIANA TREJCS GARCIA Vocal



VALPARAISO ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

43,535,175	LUZ MARINA JIMENEZ BETANCOUR Vocal	1,002,149,728	JHONATAN DAVID LOPEZ VANEGAS Vocal
MESA:8			
71,398,380	YAIR BETANCUR QUINTERO Presidente	43,792,737	SILVIA ELENA RAMIREZ GOMEZ Vicepresid.
43,792,775	LINA JICELLA MONCADA VELEZ Vocal	71,290,325	SANDERZON MESA CAÑAVERAL Vocal
1,041,610,567	UBER ESNEIDER GONZALEZ ROJAS Vocal	1,041,611,546	MARIA FERNANDA RAMIREZ RESTREPO Vocal
MESA:9			
1,041,611,766	MANUELA RAMIREZ VILLADA Presidente	8,432,241	MANUEL ALEJANDRO ARISMENDY CUADROS
98,466,792	JORGE IVAN GONZALEZ PANIAGUA Vocal	98,465,078	JAIME ARTURO RAMIREZ GUTIERREZ Vocal
98,466,597	JOHN FREDY LONDOÑO MARIN Vocal	98,466,751	FREDY ANDRES PANIAGUA CARDONA Vocal
MESA:10			
1,041,610,405	JONATAN ALEXIS MESA OSPINA Presidente	1,041,610,448	YHONY MAURICIO ORREGO DUQUE Vicepresid.
43,792,902	PIEDAD CECILIA GARZON GOMEZ Vocal	43,792,411	MARIA AYCHEL GONZALEZ OCAMPO Vocal
1,041,611,518	SINDY LORENA CATANO CEBALLOS Vocal	10,265,426	GERSAIN GONZALEZ CRUZ Vocal
MESA:11			
1,041,611,324	KATERINE JOHANA MUÑOZ RUIZ Presidente	43,447,848	BEATRIZ ELENA BUSTAMANTE RUDA Vicepresid.
22,197,590	MARIA DEL SOCORRO PEREZ DIOSA Vocal	1,041,610,728	ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ Vocal
98,465,430	RAMON ANGEL CARDONA BEDOYA Vocal	1,037,323,726	JAIME ANDRES QUICENO CARDONA Vocal
MESA:12			
43,792,040	LUZ ADIELA VASCO VELEZ Presidente	98,466,299	GUSTAVO ADOLFO QUIRAMA SERNA Vicepresid.
98,465,764	LUIS HUMBERTO MONTOYA TORO Vocal	98,466,011	LUIS GUILLERMO MURILLO MARIN Vocal
1,041,611,178	DANIELA ARIAS MONTOYA Vocal	1,000,918,920	LUIS FERNANDO ARENAS OSPINA Vocal
MESA:13			
1,041,610,146	YURLEY FERNANDA CRUZ LONDOÑO Presidente	43,792,090	LINA MARIA SANCHEZ TANGARIFE Vicepresid.
98,466,626	MIGUEL DE JESUS TASCAN VELEZ Vocal	1,041,610,824	ANDRES MAURICIO ARCILA NOREÑA Vocal
1,041,610,170	LINA MARCELA OSPINA GONZALEZ Vocal	22,198,063	GLORIA ELENA MEJIA RAMIREZ Vocal
MESA:14			
43,792,405	CLAUDIA YANET VIRGEN MARIN Presidente	1,041,610,564	DUVAN ANTONIO GALLEGO CASTAÑEDA Vicepresid.
1,041,611,385	VALENTINA SOTO GRANADA Vocal	1,041,611,541	JUAN GUILLERMO ALVAREZ MONTOYA Vocal
98,465,758	JULIAN DE JESUS OSPINA QUINTERO Vocal	98,466,971	LUBIAN TORRES JIMENEZ Vocal
MESA:15			
43,504,496	MARIA SALOME LOPEZ BEDOYA Presidente	1,041,611,377	JUAN FELIPE VILLADA CARTAGENA Vicepresid.
43,792,502	NEDY HERLINDA VELEZ VILLADA Vocal	98,465,559	JORGE ALBERTO ARANGO GARZON Vocal
98,466,412	EBILIER DE JESUS TORRES JIMENEZ Vocal	98,466,458	ERMIN DE JESUS GARZON GOMEZ Vocal
MESA:16			
1,041,610,666	MANUELA GONZALEZ LONDOÑO Presidente	43,793,039	LEIDY JOHANA ECHAVARRIA TORRES Vicepresid.
43,792,778	NINY JOHANA OCAMPO RAMIREZ Vocal	1,041,611,463	VALENTINA MONTOYA BAENA Vocal
1,041,611,417	DIANA CAROLINA HERRERA PELAEZ Vocal	43,792,731	GLORIA MARIA ALVAREZ Vocal
MESA:17			
1,035,417,196	MAURICIO ALEJANDRO JARAMILLO PEREZ Presidente	1,041,610,896	ALEJANDRO HENAO LONDOÑO Vicepresid.
1,000,533,219	JOSE MARIO LOPEZ TORO Vocal	43,792,925	ALEXANDRA ELENA QUINCHIA BETANCUR Vocal
98,466,108	LUIS ANTONIO MUÑOZ ECHAVARRIA Vocal	1,041,611,735	CRISTIAN ADRIAN CEBALLOS OBANDO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:0

1,041,610,034 LINA MARIA VELEZ JIMENEZ Remanente

MESA:1

1,041,611,306 MARIA CAMILA RESTREPO ZULETA Presidente

98,466,961 ROBERTO ESTEBAN ESCOBAR MEJIA Vocal

98,466,172 LUIYI GEOVANNY CARDONA GIRALDO Vocal

1,041,611,152 RICHARD DANILO BALLESTEROS PEREZ Vicepresid.

1,041,611,617 MARIA FERNANDA ALZATE NOREÑA Vocal

1,001,772,467 MAYCOL TASCÓN TASCÓN Vocal

Zona: 99 Puesto: 80 - LA FABIANA

Dirección: C.E. RURAL C.E.R SAN MIGUEL

MESA:0

1,041,610,240 JHOAN ALEJANDRO QUICENO LONDOÑO Remanente

MESA:1

32,209,343 ANGELA MARIA VALENCIA AGUDELO Presidente

1,000,922,133 JUAN ESTEBAN MARTINEZ PUERTA Vocal

43,792,006 MARIA CLEOTILDE LOPEZ HOYOS Vocal

43,792,102 ANGELA MARIA ARIAS FLOREZ Vicepresid.

1,041,611,425 DIANA CAROLINA CARDONA ZAPATA Vocal

98,465,414 LUIS FERNANDO HENAO ALVAREZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 127

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de VALPARAISO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MARTÍN ADOLFO PEREZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE VALPARAISO**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL